



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **18 JUN 2015**

VISTO: las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 10 de mayo de 2010, 22 de julio de 2013 y 7 de abril de 2014.

RESULTANDO: **I)** que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **MELODIR S.A.** tiene como objetivo la construcción del Hotel del Oeste, ubicado en Calle 17 Metros, balneario del Oeste, Conchillas, departamento de Colonia, por un monto de inversión total de UI 43.491.235.

II) que por las restantes se ampliaron los montos de inversión del proyecto original.

CONSIDERANDO: **I)** que la empresa solicita amparar el proyecto declarado al Decreto N° 175/003.

II) que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN

1º.- Sustitúyese el numeral 2º y 4º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de mayo de 2010 por los siguientes: "2º.-

72473-L2

VTO. Bº
M.E.F.

OK

Autorízase a la empresa **MELODIR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 33:965.992". "4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años y los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por el término de 5 años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º lit. d. del Dec. 175/003. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados."

2º.- Inclúyase en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de mayo de 2010 correspondiente a la empresa **MELODIR S.A.** el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 6:494.825.

3º.- Sustitúyese el numeral 2º y 4º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de julio de 2013 por los siguientes: "2º.- Autorízase a la empresa **MELODIR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 9:887.032". "4º.- Los bienes que se incorporen con



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

destino a la Obra Civil e Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años y los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por el término de 5 años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º lit. d. del Dec. 175/003. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.”

4º.- Inclúyase en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de julio de 2013 correspondiente a la empresa **MELODIR S.A.** el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 1:849.119.

5º.- Sustitúyese el numeral 2º y 4º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 2014 por los siguientes: “2º.- Autorízase a la empresa **MELODIR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 2:927.250”. “4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término

72473-19

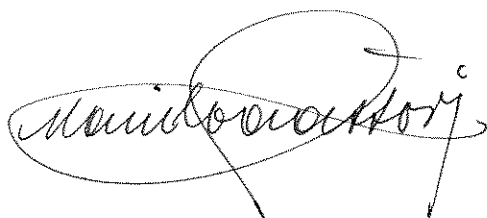
VTO. Bº
M.E.F.

de 11 años y los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por el término de 5 años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º lit. d. del Dec. 175/003. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.”

6º.- Inclúyase en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 2014 correspondiente a la empresa **MELODIR S.A.** el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 594.297.

OK-

7º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.



Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas



Sra **LILIAM KECHICHIAN**
MINISTRA
Ministerio de Turismo y Deporte